AÑO DE 1844. Sábado 24 de agosto. NÚMERO 101.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 762.

GOBIERNO POLÍTICO.

ELECTORES DE LA PROVINCIA DE ORENSE: ya casi tocais el momento de depositar en las urnas vuestros votos y con ellos el bien ó el mal, la paz ó la guerra, la mejora y consolidacion ó el acabamiento absoluto y ruinoso de nuestras instituciones; finalmente, el Trono constitucional, gloria y esplendor de nuestra idolatrada é inocente Reina Doña ISABEL II, ó la anarquía y tumultuosa dominacion del ominoso despotismo ó de la feroz demagogia. Resultados tan contradictorios van á ser los que sufrirán de vuestra votacion, segun esta se dirija por los principios de un patriotismo desinteresado, y sincero y eficaz deseo de la felicidad del pais, ó por desgracia prevalezcan en ella los intereses particulares que de tantas maneras suelen disfrazarse, las pasiones ruines y el espíritu de discordia que tanto nos atormenta y que cada dia produce efectos funestos que no acierta á prevenir ni remediar un prudente escarmiento. Como autoridad del Gobierno no me toca intervenir en las elecciones, ni destruir por ningun estilo la principal condicion que deben tener de ser una libre y espontánea espresion de la voluntad de los electores; pero para que en realidad lo sean es preciso descartar de ellas toda coaccion, todo manejo reprobado y sobre todo la mas leve tacha de ilegalidad. Acerca de este último punto llamo la atencion de los Alcaldes en la formacion de las mesas; que la verdad imparcial reine en aquel sagrado recinto, que los votos se emitan libremente por los que tengan derecho á votar, y que el resultado sea puro, como deben serlo las intenciones de los electores. Asi se lo encargo estrechamente y asi corresponde á la importancia del acto, y á la trascendencia incalculable que de él dimana. Nada diré de las circunstancias que deben tener los elegidos, porque supongo que nadie puede ignorar que despues de tan desastrosas vicisitudes políticas como llevamos sufrido, si de una vez hemos de gozar paz y poner término á la discordia civil, ya tan cruenta y duradera, es preciso que la mayoría de los cuerpos colegisladores se componga de personas amantes del Trono y que acierten á consolidar la libertad constitucional con las reformas y mejoras que la esperiencia propia y el ejemplo de otros pueblos que prosperan á la sombra del sistema representativo, nos demuestra necesarias. Tal debe ser el voto de todo español honrado; tal el término de nuestras desgracias; tal el deseo justo del Gobierno de S. M., y tal el resultado de una eleccion acertada. Orense 21 de agosto de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 763.

Son tan continuas las reclamaciones que diariamente dirigen los presos existentes en esta carcel procedentes de los Juzgados de primera instancia de la provincia en solicitud de sus socorros, que consternado y oprimido mi corazon con el triste espectáculo que presentan aquellos infelices con los ayes lastimeros que claman continuamente desde la mansion en que yacen hacinados y envueltos en la miseria; y convencido de lo infructuosas que han sido hasta aqui todas las disposiciones adoptadas por este Gobierno político, me ponen en la dura necesidad de no tolerar el mas leve descuido respecto de una obligacion tan sagrada, como es la de alimentar á dichos presos, y á adoptar providencias fuertes y enérgicas que impriman caracter y sirvan de escarmiento para lo sucesivo. = En su consecuencia, encargo á los señores Jueces de primera instancia se sirvan con el célo que los distingue, adoptar lo dispuesto sobre este asunto en la circular de este Gobierno político, inserta en el Boletin oficial del martes 7 de junio del año próximo pasado de 1842 número 67; y prevengo á todos los señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de la misma; en la firme inteligencia que de no verificarlo asi incurrirán en las penas á que por su morosidad y apatía dieren lugar. Orense agosto 23 de 1844.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 764.

El 2 del actual ingresó en la Tesorería de la Hacienda nacional de esta provincia la cantidad de 550 reales vellon por multa impuesta al Alcalde, Regidor y Procurador del Ayuntamiento de la Valenzana, residentes en Sobrado del Obispo, y al Pedáneo del mismo pueblo por no cumplir los cuatro citados con lo que previene la circular de este Gobierno político de 11 de junio último inserta en el Boletin oficial del jueves 13 del mismo número 70.

En esta fecha entró en poder del señor coronel del provincial de Oviedo la cantidad de 330 reales vellon en que fué condenado José Fernandez (a) Piadon, de Untes alcaldía de Canedo, por infractor de la circular citada con aplicacion para calzado de la columna volante al mando del teniente D. José Bernabeu, del espresado provincial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 21 de agosto de 1844.= *Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 765.

La Comision central interina de socorros mútuos de comerciantes de Galicia, establecida en la Coruña, con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

El deseo de que los comerciantes desgraciados y sus familias sean aliviados en el infortunio, y pueda hacerse mas llevadera su suerte, llamó la atencion de muchos para pensar en una asociacion de socorros mútuos, como la han establecido ya los individuos de varias profesiones. Se pensó tambien en que formada en la union de todos los que se dedican á la carrera mercantil en las cuatro provincias de Galicia, sería mas estable y produciría un éxito mas seguro. La alocucion, de que acompaño á V. S. varios ejemplares, le harán ver que tiene ya principio; mas como para llenar el todo del objeto la cooperacion de V. S. sería muy eficaz y daría el impulso de que ha menester, le ruega esta Comision emplee toda su influencia á fin de que los que siguen la profesion del comercio en la provincia del digno mando de V. S., se reunan para formar las comisiones de distrito con arreglo á lo que previene el reglamento de que se acompañan algunos ejemplares, que está aprobado por este señor Gefe político, esperando tambien se digne mandar insertar en el Boletin oficial de esa provincia la alocucion citada á fin de dar toda la publicidad posible. = V. S. bien convencido de que el proyecto es de un interes tan trascendental, lo acogerá bajo su proteccion y dirigirá sus esfuerzos para que vean logrados los suyos los que dieron impulso á la primitiva idea, cabiendo á V. S. la gloria de hacer este bien tan recomendable á la posteridad.

COMISION CENTRAL INTERINA

DE SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE COMERCIANTES DE GALICIA.

La clase mercantil de esta ciudad animada del deseo natural de proporcionarse y á sus familias un bienestar en las desgracias que les prepare una suerte adversa, concibió el proyecto de formar una Sociedad de socorros mútuos entre todos los que se dediquen á la profesion mercantil en las cuatro provincias de Galicia; porque siendo estensiva á todas se garantiza mas el fruto propuesto en la institucion. Preparados los trabajos preliminares para llevar al cabo la empresa, se formó un reglamento, fue aprobado por el Sr. Gefe político de la provincia, y con este documento hay bases que rijan y con las que puede ya la asociacion constituirse. Con arreglo á ellas se halla instalada la comision central interina, plantel indispensable para ir creando la Sociedad general en la forma que se prescribe en el reglamento. Inutil es encomiar la utilidad que debe

reportar: ella se recomienda por sí misma é inspira un interés universal. Las fortunas de los hombres no son perpetuas vinculaciones de la vida: sujetas á diversas vicisitudes varían la suerte de las familias; y la que hoy se ve en opulencia, se encuentra mañana acosada de reveses en suma decadencia. En la carrera mercantil, en que los capitales son espuestos á muchos azares y corren mayores riesgos que los fundados sobre propiedades de otra especie, se ve con mayor frecuencia descender de una elevada posicion á la del abatimiento. Los comerciantes imposibilitados de ejercer su profesion, sus familias en la horfandad y sin recursos para vivir, pueden encontrar un asilo en esta institucion, y alejar la mendicidad que sin él acaso les espera en su infortunio. Un padre en la proximidad de exhalar el último suspiro, atormentado con la triste idea de dejar su familia sin ausilios para subsistir, representado en su imaginacion el negro cuadro de la miseria que deja trazado para los objetos de su amor al separarse de ellos para siempre, llevará en su corazon el consuelo de que no mendigarán el pan del sustento diario. Cuenta con un legado que puede dejarles, y que no quedan entregados solo á la clemencia y caridad de bienhechores. Nada pudo inventarse para llenar un fin mas grandioso que esta clase de asociaciones, porque ellas presentan facilidad para socorrerse recíprocamente los hombres, atajando males que la pobreza atrae sobre sí. Un pequeño sacrificio se exije para lograr el intento, y el convencimiento de que todos los que deben tomar parte en esta institucion, conocen bien los beneficios que proporciona, hace lisongear á los que la promueven, obtendrán el término feliz á que aspiran en el proyecto, al que ya se dió principio.

Constituida tambien la comision interina de distrito pueden dirigirse á ella los que gusten inscribirse en la Sociedad, entregando las solicitudes en la secretaría de la Junta de comercio, para proceder á la admision de socios en la forma que previene el reglamento, del que se advierte para conocimiento del público hay ejemplares de venta en la calle de Acevedo número 75, teniendo cada uno en la portada interior la rúbrica del vice-secretario para identificar la esactitud y propiedad.

Coruña 6 de agosto de 1844.=Juan Vilar.=Plácido Muñiz.=José Benito Español.=Andres Torres Moreno.=Francisco Ortega.=Antonio Codesido.=Manuel Jubes.=Ramon Cirera.=Diego María Bolivar.=Eusebio de Zalbidea, vice-secretario.

Lo cual he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes, manifestándoles que los que gusten tomar parte en la sociedad y enterarse para ello de sus estatutos, podrán hacerlo cuando gusten en la secretaría de este Gobierno político. Orense agosto 20 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 766.

El Sr. Comandante comisionado del regimiento infantería de Zamora número 8.º con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.

He de merecer del esmerado celo de V. S. por el mejor servicio se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que los Alcaldes cuyos pueblos se espresan en la adjunta relacion hagan presentarse en esta Comision á los individuos que aquella contiene y que se hallan gozando de licencia temporal.

Relacion que se cita.

Bernardo Martinez, de Sampayo, soldado de la primera compañía.

Cayetano Benitez, de Laroco, soldado de la primera compañía.

Carmelo Gonzalez, de Balongo, soldado de la segunda compañía.

Ventura Travieso, de Ribadavia, idem de cazadores.

José Iglesias, de Taberna do Cepo, idem idem.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo muy particularmente á los señores Alcaldes hagan presentar á disposicion de dicho señor Comandante los individuos espresados. Orense agosto 21 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 767.

El señor Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de Lugo con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.

En 22 de abril de 1843 tuvo entrada en este establecimiento Ramon Carpintero natural de esta ciudad, huérfano de padres, y edad 16 años, asi como Laureano Agrasar y Lema de la de 12 en 29 de abril del presente año, recogido por abandono de su padre Felipe del pueblo de Malpica por parte materna, quienes se fugaron á la hora de nueve y media de la noche del dia de ayer con el vestido cada uno compuesto de chaqueta de solapa y pantalon de paño pardo, camisa, pañuelo del bolsillo y zapatos con el escudo número 11 el primero y 18 el segundo colocados en la margen del brazo izquierdo su rótulo *Benificencia.*=El carpintero es grueso y de corta talla; y el Agrasar blanco de cara y delgado.=Y como en esta capital no fueron hallados ni noticia de su direccion, la Junta ruega y suplica á V. S. tenga á bien dar sus órdenes para la captura de los dos sobredichos y su conduccion por tránsitos caso sean habidos en esa provincia.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo á los señores Alcaldes, Comisarios, celadores y ajentes de proteccion y seguridad pública la captura de las personas arriba mencionadas y su conduccion á esta capital, en caso de ser habidos, para los efectos que haya lugar. Orense agosto 22 de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

Se halla vacante la escuela pública de instruccion primaria de la Veiga en la parroquia de que toma nombre este distrito, dotada con la cantidad de mil y cien reales por ocho meses de enseñanza al año y casa para la misma. Los aspirantes que se consideren con la aptitud necesaria para su exacto desempeño podrán presentar sus solicitudes en la secretaria del Ayuntamiento con los documentos justificativos de buena conducta moral y política dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; y concluidos se provistará en el pretendiente de mas mérito y suficiencia. Puentedeva 10 de agosto de 1844. = E. A. P. *Vicente Rodriguez.* = P. A. D. A. *Antonio Senra*, secretario.

DIRECCION GENERAL

de negocios municipales y particulares establecida en Madrid.

PROGRAMA.

Desde que la empresa de Negocios Municipales y particulares formó el proyecto de establecer una direccion que proporcionase á los pueblos conocidas ventajas en el pronto y buen despacho de sus negocios, no omitió gastos ni sacrificios para asegurar un éxito feliz á tan considerable compromiso, y llenar debidamente los deberes que se imponia al realizar sus utilísimos planes.

Estos tuvieron efecto á principio del próximo pasado año de 1843 segun ofreció en los programas que anteriormente publicó Tan bello pensamiento no podia menos de merecer la aprobacion de cuantos estaban interesados en él. Las grandes utilidades que proporcionaba á los pueblos unidas á lo económico del honorario, movieron á las mas personas que se hallaban al frente de varias poblaciones á suscribirlas con el fin de que no careciesen de semejantes beneficios. A poco tiempo de haber comenzado su tarea y aun no circulados los mas de los programas, vió con la mayor satisfaccion colmadas sus esperanzas: siendo muy crecido el número de los pueblos que inmediatamente la honraron con su confianza. Conoció entonces que su pensamiento era bueno y que habia andado muy acertada en llevarle á cabo; puesto que tantas corporaciones respetables asi municipales como eclesiásticas y sugetos particulares de todas las provincias le adoptaban y aplaudian.

En los meses que han transcurrido desde que los asuntos municipales, eclesiásticos y particulares de muchas ciudades y villas le fueron encomendados, ha cumplido las obligaciones que con las mismas contrajo con la posible brevedad y exactitud; habiendo quedado sus comitentes en estremo complacidos por el celo y empeño que ha empleado en el curso y buen término de muy interesantes negocios.

Deseoso el director de la citada empresa de hacer en su establecimiento las mejoras y reformas, que la esperiencia ha presentado como útiles y necesarias en materia tan importante como es el buen desempeño de los asuntos que pongan á su cuidado asi los ayuntamientos como los particulares; y teniendo siempre por bases la exactitud, la probidad y la economia, ha determinado fijar para norma de los mismos las reglas que en este programa se espresan.

Escusado cree por tanto manifestar las ventajas que resultarán á los pueblos en el próximo año venidero de 1844 siendo tan conocidas; solo dirá que cuenta con la eficaz cooperacion de personas influyentes y con todos los medios precisos para cumplir sus ofertas en los términos que marcan los siguientes artículos.

Artículo 1.° Se encarga la Direccion de Negocios Municipales y particulares de activar toda clase de asuntos que ocurran á las corporaciones municipales, eclesiásticas y personas particulares de todos los pueblos del reino que gusten suscribirse.

Art. 2.° Será preciso que esta suscricion sea al menos por medio año; remitiendo las corporaciones municipales una copia del acta de suscricion; las eclesiásticas etc. y sugetos particulares el poder competente á favor del Director; si el asunto ó asuntos lo exigen.

Art. 3.° La Direccion se encarga de hacer adelantos de metálico en los negocios que lo pidan, poniéndose de acuerdo con los interesados bajo la correspondiente fianza.

Art. 4.° Dará conocimiento la Direccion á sus suscritores del estado de los asuntos siempre que lo considere oportuno, haciéndolo de todos modos al menos una vez cada mes.

Art. 5.° Al tiempo de suscribirse remitirán los suscritores el importe de medio año adelantado; y la correspondencia será franca—al Director de Negocios Municipales y particulares Caba baja, número 36.

Art. 6.° A los señores alcaldes y secretarios de las corporaciones municipales suscritas se les agenciará gratis sus asuntos particulares.

Art. 7.° No admitirá la Direccion asunto alguno, asi de corporaciones como de particulares si no precede suscricion; pues asi conviene para utilidad de los suscritores y claridad de la Direccion.

Art. 8.° Se encargará tambien la Direccion de formar toda clase de documentos, hacer consultas etc., entendiéndose esto fuera de las cuotas de suscricion, que son del modo que á continuacion se espresa.

Cuotas de suscricion.

Las corporaciones municipales que representen á mas de 8,000 almas abonarán cada medio año..	100 rs.
Las que no pasen de 8,000 abonarán del igual modo..................	80 rs.
Las que no lleguen á 4,000 abonarán del mismo modo..................	60 rs.
A los pueblos de escaso vecindario se hará la rebaja que la Direccion considere oportuna.	
Las corporaciones eclesiásticas &c., abonarán cada medio año..................	60 rs.
Las personas particulares lo harán de igual modo de..................	50 rs.

Estas son las cuotas que la Direccion de Negocios Municipales y particulares, antes Agencia General Municipal y particular de acuerdo con la empresa, ha fijado en atencion á las mejoras que ha hecho para el buen servicio de las corporaciones y particulares de todos los pueblos.

La empresa cree dispensar grandes utilidades á todos aquellos que se suscriban, tal es el objeto que se entrevee en este programa, y que los pueblos le contemplarán útil y económico á sus intereses. Madrid 6 de diciembre de 1843.—El Director, *Francisco Cordero y Alonso.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.